



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 594-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 OCT. 2018

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 23 de julio de 2018; la Carta N° 04-2018/GRP-100020-ISCL, de fecha 08 de agosto de 2018; la Resolución Ejecutiva Regional N° 565-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 09 de octubre de 2018; el Informe N° 424-2018/GRP-480300, de fecha 09 de octubre de 2018; y, el Informe N° 33-2018/GRP-440310-MMC, de fecha 10 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 258-2016-PCM, artículo 2 del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM "Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción", artículo 4 del Decreto Supremo 042-2018-PCM "Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción" y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM "Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021", se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de julio de 2018, a través de la cual se conformó el Equipo Técnico y el Equipo de Trabajo, responsables de la implementación del Código de Conducta del Gobierno Regional Piura;

Que, conforme podrá apreciarse en la citada Resolución el Equipo de Trabajo está conformado, entre otros servidores, por la servidora **Inés Canevaro Lescano** de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y el servidor **Romualdo Bernal Solano**, de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, pudiéndose advertir que en la mencionada Resolución se denomina erróneamente a la servidora Inés Canevaro Lescano como **Lic.**, cuando según su grado que obra en el Legajo Personal es **Bachiller** en Artes con mención en Periodismo, así como al servidor Romualdo Bernal Solano se le menciona como **Tec.**, cuando según la Resolución Ejecutiva Regional N° 299-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 25 de mayo de 2018, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, su cargo es de **Asistente Administrativo II**;

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de julio de 2018, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444;

Que, de otro lado, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 565-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 09 de agosto de 2018, se integra al Equipo Técnico, responsable de la implementación del Código de Conducta del Gobierno Regional Piura, reconocido mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 23 de julio de 2018, al **Dr. Manuel Mejía Antón**, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional Piura – SUTRAGOBREGPIURA y al **Ing. Mario Maza Córdova**, representante del Sindicato de Defensa de Derechos de los Trabajadores del Gobierno Regional Piura – SIDETRADGORE;





Piura, 26 OCT. 2018



Que, asimismo en atención a los documentos del Visto y lo indicado en los considerandos que anteceden, es necesario actualizar el Anexo N° 01: FORMACIÓN DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, incluyendo al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional Piura – SUTRAGOBREGPIURA y al Representante del Sindicato de Defensa de Derechos de los Trabajadores del Gobierno Regional Piura – SIDETRADGORE en el Equipo Técnico, mencionando además los cargos que ejercen cada uno de los integrantes del Equipo de Trabajo;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar, el error material incurrido en el inciso b), numeral III, del Anexo N° 01 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de julio de 2018, en el extremo del grado académico de la servidora Inés Canevaro Lescano que dice "Lic." debe decir "Bach" y en el caso del servidor Romualdo Bernal Solano en el extremo del cargo, que dice "Tec." Debe decir "Asistente Administrativo II".



ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar, inciso b), numeral III del Anexo N° 01 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de julio de 2018, en el extremo de hacer mención de la profesión, cargo y órgano o unidad orgánica, de cada uno de los integrantes del Equipo de Trabajo, quedando redactado de la siguiente manera:



b) Integrantes:

Nombres y Apellidos	Cargo – Órgano o Unidad Orgánica
Abg. Sandy del Rosario Córdova Navarro	Director Ejecutivo - Gerencia General Regional
Lic. Wilmar Hernán Ríos Elera	Experto en Sistema Administrativo I - Oficina Regional de Administración
Sr. Romualdo Bernal Solano	Asistente Administrativo II – Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional
Bach. Gregorio Viera Ladines	Técnico Administrativo III – Oficina de Recursos Humanos
Bach. Inés Canevaro Lescano	Periodista II – Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional





Piura, 26 OCT. 2018

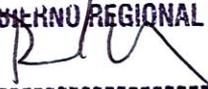
ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar, la versión actualizada del Anexo N° 01 FORMACIÓN DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de julio de 2018, considerando las disposiciones contenidas en el Artículo Primero y Segundo de la presente Resolución, incluyendo como integrantes del Equipo de Trabajo a los representantes de los sindicatos señalados en la Resolución Ejecutiva Regional N° 565-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 09 de agosto de 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- Mantener, subsistente los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de julio de 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar, la presente Resolución a los integrantes del Equipo Técnico y Equipo de Trabajo mencionados en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, la Oficina de Recursos Humanos, a la Gerencia General Regional y demás instancias administrativas del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA


Ing. REYNALDO HILBECK GUDMÁN
CORPORATIVO REGIONAL





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **594**-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **26 OCT. 2018**

ANEXO N° 01

FORMACIÓN DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

I. ORGANIZACIÓN

El objetivo es impulsar el desarrollo del código de conducta del Gobierno Regional Piura

II. EQUIPO TÉCNICO

a) *Funciones:*

- *Supervisar el desarrollo de actividades de implementación del Código de Conducta en la Institución.*
- *Garantizar la adecuada implementación del Código de Conducta en la institución.*
- *Definir la estrategia de implementación del Código de Conducta en la institución, lo cual incluye la estrategia de implementación de acciones de difusión interna y externa en la institución.*
- *Aprobar la versión final del Código de Conducta para ser presentado a la Alta Dirección.*

b) *Integrantes:*

Cargo
<i>Gerente General Regional</i>
<i>Jefe de la Oficina Regional de Administración</i>
<i>Sub Gerente Regional de Desarrollo Institucional - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial</i>
<i>Jefe de la Oficina de Recursos Humanos</i>
<i>Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional</i>
<i>Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional Piura – SUTRAGOBREGPIURA</i>
<i>Representante del Sindicato de Defensa de Derechos de Trabajadores del Gobierno Regional Piura- SIDETRADGORE</i>





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 594-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 OCT. 2018



III. EQUIPO DE TRABAJO

a) Funciones:

- Brindar soporte técnico para la implementación del Código de Conducta.
- Dirigir y participar de las actividades de implementación, en especial en la realización de los Talleres participativos para la elaboración del Código de Conducta
- Difundir la importancia de la implementación del Código de Conducta.
- Coordinar y organizar el desarrollo de las actividades para garantizar la implementación.

b) Integrantes:

Nombres y Apellidos	Cargo / Órgano o Unidad Orgánica
Abg. Sandy del Rosario Córdova Navarro	Director Ejecutivo - Gerencia General Regional
Lic. Wilmar Hernán Ríos Elera	Experto en Sistema Administrativo I - Oficina Regional de Administración
Sr. Romualdo Bernal Solano	Asistente Administrativo II – Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional
Bach. Gregorio Viera Ladines	Técnico Administrativo III – Oficina de Recursos Humanos
Bach. Inés Canevaro Lescano	Periodista II – Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

